



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 11 ENE. 2017

000033

Señor
OSCAR JAIRO PALACIO RUBIO
Representante legal
DIMANTEC LTDA
Autopista al Aeropuerto de Soledad
Soledad- Atlántico

Ref: Auto N° 00001695 de 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)



20/12/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA DIMANTEC LTDA”.**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución 287 de 20 de mayo de 2016 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de hacer seguimiento a la empresa Dimantec Ltda., como generadora de residuos peligrosos, se procedió a realizar una visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 00762 del 7 de octubre de 2016, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Dimantec actualmente se encuentra operando.

OBSERVACIONES

Al consultar la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, se encuentra a la empresa DIMANTEC LTDA, la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema desde el día 15/10/2015.

A la fecha, la empresa DIMANTEC LTDA, ha realizado registro de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM para el periodo 2015. El periodo de balance 2014 se encuentra en estado abierto.

Según la información aportada por la base de datos de la Plataforma del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, la empresa DIMANTEC LTDA, ha realizado el registro de la información relacionada con la generación de residuos peligrosos para el periodo 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto Único 1076 del 26 de mayo del 2015. No obstante se registra que para el periodo 2014 el formato se encuentra en estado abierto.

La empresa DIMANTEC LTDA, ha cumplido con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Al realizar la actualización del registro de generadores de residuos peligrosos para el periodo 2015, antes del 31 de Marzo del año siguiente al periodo de balance a reportar.

Teniendo en cuenta lo señalado y con base en las siguientes disposiciones de tipo legal se procederá a realizar unos requerimientos a la empresa:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA DIMANTEC LTDA”.

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”

El Artículo 2.2.6.1.6.1. del Decreto 1076 de 2015, establece “*Del Registro Generadores. El registro generadores de residuos o desechos peligrosos se por lo establecido en Resolución 1362 de 2007 expedido por Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que la modifique o sustituya*”.

El Artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 establece que *los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:*

- *Categorías*

a) *Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

b) *Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

c) *Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario, considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de generadores, para lo cual deberá emitir administrativo correspondiente.

Con base en lo anterior se entiende que los plazos de conformidad con la Resolución N° 1362 del 27 de agosto de 2007, se establecieron de la siguiente manera:

- *Plazos*

Tipo de Generador	Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el Art. 27°
Gran Generador	12 meses
Mediano Generador	18 meses
Pequeño Generador	24 meses

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00001695 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A
LA EMPRESA DIMANTEC LTDA”.

Con base en lo anterior los plazos máximos para la inscripción fueron los siguientes:

Tipo de Generador	Plazo Máximo
Gran Generador	31 de diciembre de 2008
Mediano Generador	30 de junio de 2009
Pequeño Generador	31 de diciembre de 2009

Con base en lo anterior esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Dimantec Ltda., identificada con NIT N° 800.066.199-2, representada legalmente por el señor Oscar Jairo Palacio, para que de manera inmediata proceda al cierre de la Plataforma del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, en la información correspondiente al periodo 2014.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

30 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. N° 2002-286
Elaboró Alvin Martínez.